EXPTE. 204/ISE/2021/SC
CONSULTAS EFECTUADAS

PREGUNTA: En relación a la licitación 00204/ISE/2021/SC, nos surgen algunas dudas en relación al aval provisional:
1- El aval provisional puede ser en papel, o debe ser electrónico? Si es electrónica habría que llevarla a bastantearla?
2.- Se debe constituir una garantía provisional por cada lote o podemos presentar un único aval por el importe total que vayamos a presentar?
RESPUESTA: 1.- Si se constituye la garantía mediante aval o mediante seguro de caución deberá aportarse copia electrónica, sea auténtica o no, del documento electrónico. Con respecto al visado que acredita el bastanteo de poder (en aquellas garantías constituidas mediante aval bancario o seguro de caución), se refiere al "cajetín" de abajo del documento, donde firma el representante de la entidad avalista o aseguradora. Dicho representante debe tener poderes bastanteados por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía. No es necesario que se verifique en su anverso.
2.- Cada lote es un contrato independiente, por lo que debe constituir una garantía provisional por cada lote, no una con la suma de todos.

PREGUNTA: Nos ponemos en contacto con ustedes al objeto de solicitarles información referente a la solvencia necesaria para presentar el exp. 00204/ISE/2021/SC.
Podría justificarse con servicios de transporte escolar.
RESPUESTA: la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional requerida se encuentran determinada en el pliego de clausulas administrativas particulares (PCAP) que rigen la presente contratación.
Concretamente, en el anexo I del PCAP se indica:
"*Sistema para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato: Se considerarán trabajos similares todos aquellos contratos de servicio de acompañante de transporte escolar u otros contratos de servicios complementarios de la enseñanza regulados en el Decreto 6/2017, de 16 de enero, por el que se regulan los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares, así como el uso de las instalaciones de los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía fuera del horario escolar.*
Periodo para tener en consideración los servicios realizados a efectos de justificar la solvencia técnica: El cómputo para la determinación del plazo de los servicios o trabajos realizados en los tres últimos años, comenzará a contar a partir del mes en que se produzca la finalización del plazo de presentación de ofertas.
Ejemplo: Si la fecha fin de ofertas fuera Diciembre de 2018 el plazo de los servicios será el comprendido entre Diciembre de 2015 hasta Diciembre de 2018."

PREGUNTA: En relación a los anexos XVI-C y el anexo XXVII (hoja indicativa de los lotes a los que concurre) me surge una duda: aparecen en la aplicación Sirec en la pestaña desplegable, sin embargo, en los propios anexos se indica NO PROCEDE,
¿tienen que presentarse (aunque indique NO PROCEDE) en la plataforma Sirec?
RESPUESTA: Los anexos en los cuales se indica <u>no procede</u> en los pliegos no tienen que presentarse.

PREGUNTA:
Según este punto del documento de Memoria Justificativa, se estima para el caso de los “Gastos Covid” un coste diario por acompañante de 0,71 €. Según el resultado del cuadro estimado incluido también en este documento, consta para esta partida un total de 503.574,83 €, teniendo en cuenta que cada curso escolar es por un período lectivo de 178 días, y que para el cálculo del presupuesto de licitación son de dos años para un total de 1998 acompañantes, el presupuesto estimado sería de 505.04,48 € con una diferencia de -1.439,65 €.
Cálculo.
1.998 acompañantes X 0.71 €/Día/Acompañante X 178 días x 2 años = 505.014,48 €
Consulta

Se solicita puedan aclarar la diferencia en el cálculo.
SEGUNDO.
En relación a la partida estimada para el “Beneficio Industrial”, se establece en la licitación un porcentaje del 6%, que traducido según la tabla expuesta en la “Memoria Justificativa”, se estima en 1.332.443,59 €. Pues bien, según los cálculos estimados si el beneficio industrial correspondiera al 6%, el cálculo del presupuesto base de licitación y, por tanto, el valor estimado del contrato no sería correcto, siendo muy superior al indicado en la licitación.

Cálculo Gastos	Importe 2 años	Importe según PML	%
Gastos de Personal	20.251.674,54 €	12,58 €	78,61%
Absentismo	1.012.583,73 €	0,63 €	3,93%
Formación	399.600	0,25 €	1,55%
Vestuario	39.960	0,02 €	0,16%
Gastos COVID-19 (1)	503.574,83 €	0,31 €	1,95%
Gastos Generales	2.220.739,31 €	1,38 €	8,62%
Total Gastos	24.428.132,41 €	15,17 €	94,83%
Beneficio Industrial	1.332.443,59 €	0,83 €	5,17%
Presupuesto Base Licitación	25.760.576,00 €	16,00 €	100,00%

RESPUESTA: En relación a la consulta formulada, en base a lo establecido en la ley 9/2017 en su artículo 136 y 138, solicitando se aclaren los siguientes aspectos en relación al servicio de acompañantes de transporte escolar en los centros docentes públicos dependientes Consejería de Educación y Deporte correspondientes al expediente de licitación 00204/ISE/2021/SC, se informa:
PRIMERO.- Para los gastos COVID 19 se han considerado, los costes derivados de la disposición de una mascarilla individual diaria y la disponibilidad de gel hidroalcoholico, estimándose en un coste diario por acompañante y día de 0,71€.
La diferencia por la que se realiza la consulta respecto al cálculo, procede de que el importe indicado de 0,71 € día es el importe redondeado del número utilizado para el cálculo del coste diario que es de 0,707975999 €. Cantidad que multiplicada por 356 días lectivos (2 años de servicio) y por 1.998 ATE arroja un importe de 503.574,83 euros que es el que figura como partida para ese gasto en el presupuesto de licitación.
SEGUNDO.- En lo que respecta a las partidas de gastos generales (10 %) y beneficio industrial (6%), indicarle que el importe resultante de cada una de ellas procede de aplicar el mencionado porcentaje al total de las partidas de costes directos señaladas.
Por tanto:
COSTES DIRECTOS= TOTAL GASTOS PERSONAL +ABSENTISMO+FORMACIÓN+VESTUARIO+GASTOS COVID 19 = 22.207.393,10 €
GASTOS GENERALES= 10 % DE COSTES DIRECTOS= 2.220.739,31 €
BENEFICIO INDUSTRIAL= 6 % DE COSTES DIRECTOS= 1.332.443,59 €

PREGUNTA: Buenos dias a la consulta planteada con motivo de poder acreditar la solvencia de estos servicios, aquellas entidades que con motivo de haber constituido una UTE para la gestión de cualquiera de los servicios incluidos en este Decreto. ¿Se admitirían los certificados de buena ejecución siempre que estos reflejen los porcentajes de participación de cada empresa en la UTE, y aportando la escritura de constitución donde se acredite el % de participación y el nombre de las empresas que lo constituyen?
RESPUESTA: La respuesta es SÍ